Hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, el término para que la apoderada subsanara la demanda se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00032-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO (Pertenencia).
DEMANDANTE:	MARGARITA PORRAS ROMERO.
APODERADA:	Dra. SINDY LORENA MORENO GUERRERO
ASUNTO:	RECHAZA, ARCHIVO
DEMANDADOS:	PERSONAS INDETERMINADAS.

treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2.023).

ASUNTO

Procede el despacho a decidir sobre la admisión o rechazo de la demanda de pertenencia de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término legal para que la apoderada de la demandante procediera a subsanarla.

ANTECEDENTES

Por auto adiado el 17 de agosto del año en curso, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (5) días para que la parte demandante procediera a subsanarla. La anterior decisión se notificó el 18 del mismo mes y año en el estado electrónico y físico N.º 028, publicado en el micrositio que este despacho y en la cartelera de la secretaría. El término comenzó a correr el día 22 y se venció el 28 de agosto, sin que la apoderada haya realizado manifestación alguna.

Bajo los anteriores contextos, vencido como se encuentra el término para subsanar en debida forma la demanda, se procederá a su rechazo ordenando el archivo de la demanda sin necesidad de devolución por haber sido presentada digitalmente a través del correo electrónico institucional del juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **Rechazar** la demanda declarativa verbal sumaria de pertenencia interpuesta por la ciudadana Margarito Porras Romero, a través de apoderada Judicial, contra personas indeterminadas que puedan tener algún derecho, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído se ordena archivar las diligencias, sin necesidad de devolución al haber sido presentada digitalmente. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO Nº 030 FIJADO HOY 01-09-2.023 A LAS 8:00 A.M.

_____
JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80ca33562a3dccda0d3d3bbce8aa89638b1a3fa5aeffe5af671d579656c2122**
Documento generado en 31/08/2023 09:59:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica